



Cartelera virtual-página web institucional: www.tce.gob.ec

A:

➤ Público en General

Se les hace conocer que, dentro de la causa No. 149-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito Distrito Metropolitano, 03 de septiembre de 2024.- A las 10:23.- **VISTOS.** – Agréguese al expediente: **i)** El escrito ingresado a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, el 29 de agosto de 2024. **ii)** El memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M de 02 de septiembre de 2024, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez electoral.

ANTECEDENTES. -

1. El 07 de agosto de 2024, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito¹ suscrito por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en el cual interpone una acción de queja en contra del Consejo Nacional Electoral por el presunto cometimiento de la falta tipificada en el numeral 2 del artículo 268 y el artículo 270 del Código de la Democracia².
2. El 08 de agosto de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 149-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, como juez de instancia conforme la razón³ sentada por el secretario general encargado de este Tribunal. La causa se recibió en el despacho el 12 de agosto de 2024, conforme la razón sentada por la secretaria relatora⁴.
3. El 14 de agosto de 2024, mediante auto⁵ se dispuso que el accionante en el término de dos (2) días, cumpla con lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, y 7 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral; en concordancia con los numerales 2, 3, 4, y 7 del artículo 245.2 del Código de la Democracia.
4. El 16 de agosto de 2024, ingresó un escrito⁶ a través de recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal, suscrito por el accionante en el cual manifiesta dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de 14 de agosto de 2024.
5. El 26 agosto de 2024, mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0004-M⁷, suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez juez electoral designa como secretario relator ad-hoc al magíster Adrián Fernando Donoso Loyo, especialista jurídico de investigación

¹ Expediente fs. 40-45 vta.

² “Art. 268.- El Tribunal Contencioso Electoral es competente para conocer y resolver lo siguiente: (...) Acción de queja (...)”

³ Expediente fs. 48-50.

⁴ Expediente fs. 51.

⁵ Expediente fs. 52-53.

⁶ Expediente fs. 58-63 vta.

⁷ Expediente fs. 66



y estudios por el período comprendido del 26 al 27 de agosto de 2024, por cuanto la secretaria titular se encontró con permiso médico.

6. El 27 de agosto del 2024, en calidad de juez de instancia emití el auto⁸ de inadmisión en el cual dispuse inadmitir por extemporánea la acción de queja tipificada en el artículo 270 del Código de la Democracia presentada por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar.
7. El 29 de agosto del 2024, ingresó a través de correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito⁹ firmando electrónicamente por el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en el cual presentó el recurso de apelación en contra del auto de inadmisión dispuesto el 27 de agosto de 2024.
8. El 02 de septiembre de 2024, mediante memorando Nro. TCE-FM-2024-0019-M¹⁰ suscrito por el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez electoral se designa como secretaria relatora ad-hoc a la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, especialista jurídico de investigación y estudios.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el penúltimo inciso del artículo 72¹¹ del Código de la Democracia y los artículos 43¹² y 214¹³ del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, concedo el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de inadmisión de 27 de agosto de 2024, por cuanto, este recurso ha sido presentado dentro del término de tres (3) días establecidos por ley, para lo cual, **Dispongo:**

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto el abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar en contra del auto de inadmisión de 27 de agosto de 2024.

SEGUNDO: Remitir, a través de la relatoría de este despacho, el expediente íntegro a la Secretaría General, para que proceda como corresponde respecto del sorteo para designar juez sustanciador.

TERCERO: Notificar con el contenido del presente auto:

⁸ Expediente fs. 67-69

⁹ Expediente, fs. 72-74 vta.

¹⁰ Expediente fs. 77.

¹¹ "Art. 72 (...) En los casos de doble instancia, la primera estará a cargo del juez seleccionado por sorteo, de cuya decisión cabe el recurso de apelación ante el pleno del Tribunal, en cuyo caso, la selección del juez sustanciador se efectuará por sorteo. (...)".

¹² "Art. 43. Recurso de apelación en sentencias y autos. De las sentencias y autos que ponen fin a la causa, dictados por el juez de primera instancia, se podrá interponer recurso de apelación ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. El juez de instancia, sin calificarlo, mediante auto concederá la apelación y remitirá el proceso a la Secretaría General, para que se proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del organismo".

¹³ "Art. 214. Interposición. La apelación, salvo en la acción de queja, se interpondrá dentro de los tres días contados desde la última notificación; y el juez de primera instancia, sin correr traslado ni observar otra solemnidad, concederá el recurso dentro de un día de recibido el escrito en el despacho."



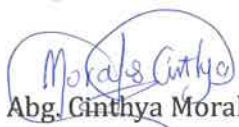
- a) Al accionante, abogado Rómulo Enrique Tehanga Alcívar, en el correo electrónico: romulotehanga@hotmail.com.

CUARTO: Publicar el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Actúe la abogada Cinthya Morales Quilambaqui, en su calidad de secretaria relatora ad - hoc del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Lo que comunico para los fines de Ley. -


Abg. Cinthya Morales
SECRETARIA RELATORA
AD-HOC



